



# Resolución Directoral Regional

Nº 2294 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 Ago. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023071575 de fecha 28 de junio de 2023 que contiene el Oficio N° 1913-2023-PGE-GRSM/PPR-GNQP y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00429-2015-0-2205-JM-LA-01, en un total de nueve (09) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la accionante **ELENA DEL PILAR PONCE ZAMORA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00429-2015-0-2205-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 22 de agosto de 2017, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador Provincia de Mariscal Cáceres – Juanjuí, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N° 0293-2015-GRSM-DRE-/DO-OO-UE.302-E.HC, de fecha 26 de marzo de 2015 y Resolución Directoral Regional N° 1333-2015-GRSM/DRE, de fecha 17 de julio de 2015; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo, el reconocimiento y reintegro del monto diferencial de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, calculado en base a la remuneración total o íntegra, con la correspondiente liquidación y pago de devengados e intereses legales conforme a los fundamentos 10,11,14 y 16 de la presente sentencia, con deducción de los montos que



# Resolución Directoral Regional

N° 2294 -2023-GRSM/DRE

se le ha venido cancelando sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjuí generándose la Resolución N° 09 de fecha 16 de abril de 2018 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo, el pago de reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, **PRECISARON** el periodo comprendido desde el 26 de junio de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007; siendo además que se encontraba vigente el artículo 48° de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, con deducción de los descuentos respectivos de ser el caso; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 04 de junio de 2018, emitida por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjuí, corregida mediante Resolución N° 13 de fecha 06 de diciembre de 2021, emitido por el Juzgado Mixto – Sede Juanjuí.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00429-2015-0-2205-JM-LA-01, a favor de **ELENA DEL PILAR PONCE ZAMORA**, el pago de reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, **PRECISARON** el periodo comprendido desde el 26 de junio de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007; siendo además que se encontraba vigente el artículo 48° de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, con deducción de los descuentos respectivos de ser el caso; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09 de fecha 16 de abril de 2018,





# Resolución Directoral Regional

N° 2294 -2023-GRSM/DRE

emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjuí; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 04 de junio de 2018, emitida por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjuí, corregida mediante Resolución N° 13 de fecha 06 de diciembre de 2021, emitido por el Juzgado Mixto – Sede Juanjuí.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres – Juanjuí; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 09.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres – Juanjuí.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



22 AGO 2023

Moyobamba

*Iris Lilibeth Morales Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA O. A. U. Y C.  
C.M. 1048303464



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 21/08/2023 15:21:58-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:

RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA  
Fecha: 18/08/2023 08:17:23-0500

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
FMTR/A-AJ



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°  
CARGO:  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Fecha: 18/08/2023 15:34:52-0500